B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que «Unión Salinera de España, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a «Unión Salinera de España, S. A.», son de aplicación de modo exclusivo a las actividades de exploración, investigación, explotación y beneficio en el interior, de glauberita y tenardita en las concesiones de exploración: «Dolores», número 1.866; «Virgen del Castellar», número 2.350; «San Claudio», número 2.351; «Aurelia», número 2.455; «Pilar», número 2.467; «Leonor», número 2.958; «Platas», número 3.029; ampliación a «Platas», número 3.170, en la provincia de Toledo; en la concesión segunda, «San Rafael», número 2.597, y los permisos de exploración: «Belmonte», número 2.786, y «Tajuña», número 2.787, en la provincia de Madrid; en las concesiones de explotación (en trámite de compra): «Vitrolo», número 3.150; «Lina», número 3.155, «Pepita», número 3.156, y en el permiso de exploración, «Alcandre II», número 3.381, en la provincia de La Rioja, así como en el establecimiento de beneficio sito en Villarrubia de Santiago (Toledo).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

6680 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se determina la composición del Jurado que ha de fallar el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1982», convocado por Resolución de 2 de enero de 1982 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1982, páginas 394-395.*

De conformidad con lo establecido en la base tercera de las establecidas para la convocatoria y resolución del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1982», sobre: «La Empresa española ante el Impuesto sobre el Valor Añadido; medidas de adaptación o ajuste», he acordado que el Jurado que ha de calificar los méritos de las Memorias presentadas y del investigador o de los investigadores que las han suscrito, tenga la siguiente composición:

Presidente: Don César Albiñana García-Quintana, Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales:

Don Jesús de Ramón-Laca Cotorruelo, Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda.
Don José Manuel Tejerizo López, Director general de Tributos.
Don Antonio Rúa Benito, Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.
Don Marcial Jesús López Moreno, Catedrático de Universidad.
Don Santiago García Echevarría, Catedrático de Universidad.

Secretario: Don Joaquín Velasco del Mazo, Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Arturo Romaní Biescas.

6681 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de marzo de 1982.*

SORTEO «DE PRIMAVERA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 71603

Consignado a Vigo.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 71602 y 71604.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 71601 al 71700, ambos inclusive (excepto el 71603).
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 03
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 44709

Consignado a Huelva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 44708 y 44710.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 44701 al 44800, ambos inclusive (excepto el 44709).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 24303

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 24302 y 24304.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 24301 al 24400, ambos inclusive (excepto el 24303).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

055	259	600
084	317	638
125	439	720
193	481	720
231	515	934
233	533	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 8

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.300.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

6682 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de marzo de 1982.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de marzo de 1982, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 138.500.000 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio ... 27.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.400.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.100.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciocho bolas, numeradas del 1 al 18.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6683 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publican las concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a miembros de dicho Cuerpo:

Capitán don José García Escribano.
Subteniente don José Rodríguez del Valle.
Brigada don Fermín Lozano de Miguel.
Brigada don Isaías Bautista Pascual.
Brigada don Daniel Hernández López.
Brigada don Víctor Escagues Esparza.
Sargento primero don Leopoldo González García.
Sargento primero don Nicolás Alonso Casado.
Sargento primero don Francisco Bastida Brea.
Sargento don Juan Flores Manso.
Sargento don Clemente Murillo Arilla.
Sargento don José Sastre Velaz.
Sargento don Angel Hernández de la Iglesia.
Sargento don Pedro Pileño López.
Sargento don Juan Martínez Casado.
Sargento don Benito Lluva Olmeda.
Sargento don Eugenio Monge Segura.
Sargento don Germiniano Ruano Cillero.
Cabo primero don José Gómez Falces.
Cabo primero don Alfredo Gascón de Pedro.
Cabo primero don José Calvo Carnero.
Cabo primero don Antonio Fuentes Guillén.
Cabo don José Giraldo García.
Corneta don Miguel Molina Cerrajero.
Guardia primero don José Goicoechea Abaigar.
Guardia primero don Joaquín Delgado Díaz.
Guardia primero don Antonio Maza Navarrete.
Guardia primero don José Fonseca de la Gracia.
Guardia primero don Angel Sánchez Martín Bautista.
Guardia primero don Inocencio Busto Garrido.
Guardia primero don Mauro Larios Castaño.
Guardia primero don Antonio Becerra Toro.
Guardia primero don Juan Ruiz Ucar.
Guardia primero don Eladio González Palomo.